

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS: PLIEGO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MILAGRO.

A.- PODER ADJUDICADOR.

1.- Administración contratante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MILAGRO
2.- Órgano de contratación:	Alcalde del Ayuntamiento de Milagro
3.- Unidad gestora:	Alcalde del Ayuntamiento de Milagro
4.- Responsable del contrato:	Alcalde del Ayuntamiento de Milagro
5.- Dirección del órgano de contratación / teléfono / email:	Calle De Joaquín Corti nº 1 CP 31520 Milagro - Navarra; Telf.: 948 861 005 Email: ayuntamiento@milagro.es

B.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Objeto del contrato: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MILAGRO.

Este Contrato tiene por objeto contratar los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de Alumbrado Público y Alumbrado Ornamental cuyo funcionamiento está a cargo del Ayuntamiento de Milagro.

De cara a conservar y mejorar en un nivel de eficiencia lo más próximo a la inicial se asegurará la continuidad del Alumbrado Público y de las instalaciones señaladas previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc. que son necesarias para el mantenimiento del nivel técnico, tanto del equipo como de la calidad de alumbrado, a fin de minimizar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

Dentro de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de Alumbrado Público, se incluirán la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de Alumbrado Público. (Servicios A.1 y A.2 del Mantenimiento Básico recogidos en el PPT).

Contrato mixto: ☐ SÍ ☒ NO

2.- Codificación del contrato según clasificación CPV:

502321000 Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles.

3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Milagro, a fecha de marzo de 2025, cuenta con un total de 1.236 puntos de luz de alumbrado público y alumbrado ornamental, con sus correspondientes centros de mando, circuitos de alimentación y canalizaciones, que es necesario mantener y conservar para garantizar el correcto funcionamiento y una adecuada iluminación en la vía pública en horario nocturno. La presente licitación, de carácter plurianual, conlleva además del Mantenimiento Básico, una serie de actuaciones Programadas, y de Otros Trabajos de Conservación y Puesta a Punto descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y Particulares que regula el contrato.

El contrato se prestará en el ámbito de una zona única que comprende todo el término municipal.

Dentro del concepto de valor estimado que figura en el apartado C.2) de este cuadro, se incluye el importe correspondiente a la duración del contrato cuya vigencia comienza el 1 de julio de 2025 y finaliza el 30 de junio de 2028 y una posible prórroga anual.

Las asignaciones económicas para cada uno de los 3 años del contrato, sin prórrogas, 21% IVA incluido, son las siguientes:

CONSERVACION BASICA	34.000 €/año.
CONSERVACION PROGRAMADA	6.000 €/año.
OTROS TRABAJOS	6.000 €/año.



Además, debe tenerse en cuenta que es previsible la incorporación de nuevas zonas de alumbrado público a mantener, una vez realizadas las recepciones provisionales y definitivas de nuevas urbanizaciones desarrolladas en la Ciudad de Milagro y que serán retribuidas conforme a lo señalado el apartado C.9.

En el periodo comprendido entre las recepciones provisional y definitiva, la empresa contratista sólo actúa en caso de siniestros, actos vandálicos o fenómenos meteorológicos, no por averías por fallo de la instalación.

En los Pliegos de Condiciones Técnicas Generales y Particulares quedan definidas la totalidad de las prestaciones a satisfacer mediante el presente contrato.

4.- Posibilidad de licitar por lotes: ☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Descripción de lotes

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 1) Limitación a la participación: | ☐ SÍ | ☐ NO |
| 2) Limitación adjudicación lotes: | ☐ SÍ | ☐ NO |
| 3) Posibilidad de presentar ofertas combinadas: | ☐ SÍ | ☐ NO |

5-

a) Admisibilidad de variantes: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejora: SI ☐ NO ☒

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C.- PRECIO DEL CONTRATO.

1.- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 114.049,59 €

21 % IVA: 23.950,41 €

Total (en número): 138.000,00 €

En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA):

Ciento treinta y ocho mil euros (IVA incluido)

2.- Valor estimado: 167.727,73 €

Se ha realizado la facultad de artículo 144 de la LFC.

3.- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐

Precios unitarios ☒ ; Tarifas ☐ ; Otro sistema:

4.- Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA):

Anualidad corriente

1ª Anualidad (2025) 23.000,00 €

2ª Anualidad (2026) 46.000,00 €

3ª Anualidad (2027) 46.000,00 €

4ª Anualidad (2028) 23.000,00 €

5.- Partida Presupuestaria: 1-1650-21900



6.- Revisión de precios: SI ☐ NO ☒
7.- Financiación con Fondos externos: SI ☐ NO ☒
8.- Forma de pago: - ☐ Pago único. - ☒ Pagos parciales. - Mensualmente el adjudicatario presentará electrónicamente la certificación correspondiente a los trabajos de mantenimiento básico, por importe de 1/12 del precio anual al que se haya adjudicado el contrato. - Las certificaciones de los trabajos programados y de obras correspondientes a cambios, modificaciones, retranqueos y averías gruesas incluidos en otros trabajos de conservación, se realizarán mensualmente en sendas certificaciones, previa medición y a los precios en que hayan sido adjudicados tales trabajos. - Tras contar con la revisión y el visto bueno del Responsable Municipal del contrato, deberá presentarse factura electrónica de acuerdo con los requisitos especificados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Milagro. - A la finalización del contrato se suscribirá un acta de recepción del servicio y coincidiendo con el abono de la última mensualidad se aprobará la liquidación del contrato. En ella podrán ser objeto de revisión las certificaciones que se hayan abonado durante toda la vigencia del contrato. - Código DIR 3: L01311691. - Códigos de oficina contable: L01311691. - Órgano gestor: L01311691. - Código de unidad tramitadora: L01311691.

D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1.- Plazo de ejecución: Duración total: 3 AÑOS. Plazos parciales: ☐ SI ☒ NO Fecha prevista de inicio: 1 de julio de 2025, finalización 30 de junio de 2028. Contrato de duración plurianual: ☒ SI ☐ NO
2.- Programa de trabajo: ☐ SI ☒ NO
3.- Prórroga: ☒ SI ☐ NO Nº de prórrogas: 1 posible prórroga anual.
4.- Lugar de ejecución del contrato: Milagro.
5.- Plazo de garantía: 1 año desde la recepción del contrato.

E.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN.

SI ☐ NO ☒
--



F.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

SI ☒ NO ☐ Importe: 4 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía: %

Adicional (en el supuesto de baja temeraria) ☒ SI ☐ NO

Del 20% del precio de adjudicación IVA excluido en el supuesto de que el adjudicatario presente una oferta que pueda presumirse anormalmente baja de conformidad con este pliego y la Ley Foral de Contratos Públicos, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción o finalización del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato (art. 230 Ley Foral de Administración Local de Navarra).

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La acreditación de la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato se realizará con la aportación de una declaración responsable, firmada por la persona licitadora, sobre el volumen de negocios referidos a los tres últimos ejercicios disponibles o a los que correspondan en función de la fecha de creación o de inicio de actividades. En la declaración responsable se detallará el volumen de negocios por ejercicio, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a 46.000 euros, IVA incluido.

El documento que acredite esta solvencia se presentará en el trámite de adjudicación a la mejor oferta (no tiene que figurar en el sobre B).

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

Los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia técnica y profesional:

Prestación de Servicios de Mantenimiento en Instalaciones de Alumbrado Público, en ámbito urbano, efectuadas durante los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en derecho, que cumpla alguna de estas dos condiciones:

- Por un importe anual mínimo de 40.000 euros (IVA incluido) en un único contrato.
- En poblaciones de más de 3.000 habitantes con un número mínimo de puntos de luz a mantener de 1.200.

La justificación del cumplimiento de la solvencia técnica se exigirá al licitador a favor del cual vaya a realizarse la propuesta de adjudicación tras el proceso de licitación.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su memoria: SI ☒ NO ☐

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS

1.- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en la licitación Anexo I.



- DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención) indicando su voluntad de concurrir a la presente licitación y el cumplimiento de los requisitos, capacidad y solvencia exigidos por la licitación.

- Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas debe presentar la declaración responsable conforme al modelo DUEC.

Además, deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, que indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

2.- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

La DOCUMENTACIÓN TÉCNICA a presentar, hará referencia a todas y cada una de las labores reflejadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, relativas a la explotación y gestión del Servicio Público objeto del contrato, y que se incluyen en cada uno de los apartados de la "OFERTA TECNICA".

Los detalles se expresan en el apartado L (Criterios de Adjudicación). De manera resumida se describen a continuación:

- Conocimiento del servicio a prestar y su desarrollo, problemática de ejecución y propuestas técnicas de mejora en la realización del servicio de mantenimiento.
- Organización, Coordinación de los trabajos a ejecutar y adecuación de la contrata.
- Procedimiento de vigilancia y control de las instalaciones a mantener.
- Metodología para la realización del inventario, sistema informático de gestión, cartografía, sistemas de comunicaciones y administrativos.

3.- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará conforme al Anexo III al presente Cuadro, siéndoles de aplicación las fórmulas que se expresan en el apartado L (Criterios de adjudicación).

En el apartado L (Criterios de adjudicación) se expresa el contenido y los detalles de puntuación de cada aspecto.

Se incluirá la siguiente documentación en el Sobre C:

Anexo III cumplimentado. Incluye lo que se expresa a continuación:

- Propuesta económica Mantenimiento Básico (€)
- Propuesta económica Mantenimientos Programado y Otros Trabajos, de la siguiente forma:
 - Precios contenidos en cada uno de los capítulos del Anexo B: Capítulo 1, Capítulo 2, Capítulo 3, Capítulo 4 y Capítulo 5.
 - Precios contenidos de cada uno de los capítulos del Anexo C: Capítulo 1, Capítulo 2, Capítulo 3, Capítulo 4, Capítulo 5.
 - Precios contenidos en el Anexo D.
- Criterios Sociales. (si/no nº horas).



J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (en los contratos de valor estimado inferior al umbral europeo) y un mínimo de 30 días a partir de la fecha de envío del anuncio (en los contratos de valor estimado superior al umbral europeo) al DOUE.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. SI ☒ NO

Presidente / Suplente:

D. José Ignacio Pardo Blanco. Alcalde del Ayuntamiento de Milagro / Dña. Belén Cerdán León, Primera Teniente de Alcalde

Vocales (Titulares/Suplente):

D. Luis Miguel Navarro Zapatero, Ingeniero técnico industrial / D. Rafael Calderón Alonso, Arquitecto municipal.

Dña. Nuria Mateos Crisóstomo, Interventora del Ayuntamiento de Milagro / Dña. Andrea Lebrero Los Arcos. Oficial administrativa del Ayuntamiento de Milagro.

Secretaria (Titular/Suplente):

Dña. Mari Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Milagro o quien legalmente le sustituya.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Criterios de adjudicación:

Descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

- | | |
|------------------------|-------------------|
| A. OFERTA TECNICA: | Máximo 50 puntos. |
| B. OFERTA ECONOMICA: | Máximo 40 puntos. |
| C. CRITERIOS SOCIALES: | Máximo 10 puntos. |

A. OFERTA TECNICA.

Máximo: 50 puntos.

Se valorarán los siguientes apartados:

A.1.- Conocimiento del servicio a prestar y su desarrollo, problemática de ejecución y propuestas técnicas de mejora en la realización del servicio de mantenimiento. Máximo: 10 puntos. Extensión máxima de 15 páginas en formato A4.

Se realizará una memoria explicativa sobre el conocimiento del servicio a prestar y su desarrollo, en lo referente a las diferentes operaciones a ejecutar para cada uno de los tipos de mantenimiento previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Se analizará la problemática que pudiera presentar la ejecución del servicio, en aspectos diversos tales como seguridad, condiciones ambientales, accesibilidad, suministro energético, comunicaciones, etc., estableciendo propuestas técnicas que den respuesta a dicha problemática y supongan una mejora en la prestación del servicio.

Se tendrán en cuenta aspectos relativos a la experiencia que se aporte en la prestación de los servicios, así como la disponibilidad de personal técnico con experiencia en I+D+I propio y sus conocimientos de nuevas tecnologías incorporadas al ámbito del alumbrado público.

A.2.- Organización, Coordinación de los trabajos a ejecutar y adecuación de la contrata. Máximo: 10 puntos. Extensión máxima de 15 páginas en formato A4



Se realizará una memoria explicativa de la organización, coordinación y criterios de la metodología a seguir, para los trabajos de las tres vertientes del Mantenimiento: Básico, Programado y Otros Trabajos de Conservación, teniendo en cuenta aspectos relativos a la organización y gestión del personal, para la realización de las tareas administrativas, operaciones y servicios indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

Asimismo, se aportará información relativa a los siguientes conceptos:

- Relación y descripción de las instalaciones fijas: Local destinado a los trabajos de mantenimiento y conservación, laboratorio, talleres de reparación, instalaciones de galvanizado y otros tratamientos, talleres mecánicos, garaje para la guarda de vehículos, etc. Se expondrá con claridad la dotación, idoneidad y plan de mantenimiento, especificando su ubicación, superficie y cuanta información se estime conveniente.

- Relación de vehículos propuestos, expresando sus características.

- Relación detallada de herramientas, equipos de medida y otros elementos móviles propuestos, con indicación de sus características técnicas, fecha de fabricación, prestaciones y grado de desarrollo tecnológico.

A.3.- Procedimiento de vigilancia y control de las instalaciones a mantener. Máximo: 10 puntos. Extensión máxima de 15 páginas en formato A4.

Se aportará información relativa al procedimiento de vigilancia, inspección y control a utilizar, tanto en las instalaciones de Alumbrado Público como para las Obras realizadas por ajenos que puedan repercutir en el buen estado de dichas instalaciones.

Se aportará información relativa a la implantación de sistemas de gestión en instalaciones de Alumbrado Público, que permitan la monitorización y control en todos sus parámetros de funcionamiento (consumos, encendidos y apagados, recepción de alarmas por avería, funcionamiento de sistemas de ahorro energético en cabecera de la instalación, etc.

Se aportará información sobre las diferentes incidencias que puedan acaecer a lo largo del periodo de mantenimiento, estableciendo programas de incidencias diurnos ó periódicos, planificación de zonas y sectorización de la ciudad con propuestas de diferentes recorridos para los trabajos de inspección, así como programación de las rondas de control de encendido y apagado de la instalación de Alumbrado Público.

Se aportará información relativa a las diferentes herramientas y modelo de documentos a utilizar (partes de trabajo, fichas, informes, etc), que servirán de base para el registro y posterior análisis de las acciones de mantenimiento, permitiendo un seguimiento de las tareas a realizar y de las averías y problemas producidos.

A.4.- Metodología para la realización del inventario, sistema informático de gestión, cartografía, sistemas de comunicaciones y administrativos. Máximo: 20 puntos. Extensión máxima de 15 páginas en formato A4.

Actualmente se encuentra implantada la plataforma MI GREEN TIC. Se trata de una herramienta TIC para la integración de la información del estado y funcionamiento de la vertical del servicio de alumbrado público dentro del entorno Smart City de Milagro.

Toda la información almacenada en los módulos utilizados, dentro los que componen la plataforma MI GREEN TIC (inventario, gestión de mantenimiento, telegestión / datos eléctricos, gestión energética, auditoria dinámica, logística, técnico administrativo), se encuentra disponible para su integración en el entorno Smart City de Milagro.

Obligatoriamente la cartografía sobre la que deber pilotar el sistema es la ortofoto o cartografía actualizada a último nivel del término municipal de Milagro.

El contratista deberá realizar cuantas adaptaciones sean precisas sobre el sistema de forma que permita la transmisión de los datos del inventario que interesen a la plataforma GIS corporativa del Ayuntamiento de Milagro.

En este apartado, se analizará la propuesta del licitador para la realización de las mejoras precisas del procedimiento de mantenimiento y actualización de los datos de inventario de las instalaciones de alumbrado público, con la incorporación al sistema de todos los elementos y datos de interés para una



óptima gestión del Servicio. Asimismo, se analizará la propuesta de unificación de aplicaciones complementarias y bases de datos al objeto de simplificar herramientas y optimizar los recursos humanos y materiales empleados.

B. OFERTA ECONÓMICA.

Máximo: 40 puntos.

La oferta económica correspondiente a los Mantenimientos BÁSICO y PROGRAMADO y OTROS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula en cada uno de los casos de mantenimientos (40 puntos):

$$Ve = Vmax - Vmax \left(\frac{(Bmax - Be)^5}{(Bmax)^5} \right)$$

Donde:

- Ve = Puntuación obtenida criterio precio. Ver para cada caso.
- Vmax = Puntuación máxima del criterio precio. Ver para cada caso.
- Bmax = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso. Ver para cada caso.
- Be = Baja (%) de la oferta.

B.1.- MANTENIMIENTO BÁSICO

Máximo: 30 puntos. (Vmax = 30 puntos)

Se ofertará el precio a la cantidad máxima anual del 34.000,00 € (IVA INCLUIDO)

B.2.- MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y OTROS TRABAJOS DE CONSERVACION.

Máximo: 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Se ofertarán los siguientes apartados:

Baja a los Precios del Anexo B: Máximo 2,5 puntos. Vmax = 2,5 puntos

Baja a los Precios del Anexo C: Máximo 2,5 puntos. Vmax = 2,5 puntos

Baja a los Precios del Anexo D: Máximo 5 puntos. Vmax = 5 puntos.

La puntuación será repartida de la siguiente forma:

B.2.1.- Baja a los precios del Anexo B.

Máximo 2,5 puntos, repartidos a 0,5 puntos máximo a cada uno de los 5 capítulos del anexo.

En el Anexo B y en cada uno de los CAPÍTULOS del mismo, aparece una lista de precios unitarios correspondientes a los costes de instalación de los diferentes elementos que se pretende cambiar o renovar, estando comprendidos los gastos de mano de obra, elementos móviles, medios materiales y elementos auxiliares, gastos generales, beneficio industrial, transporte (materiales, vehículos y oficiales), impuestos (incluido IVA), no incluyéndose el coste de los materiales, los cuales deberán facturarse independientemente a los precios ofertados en el Anexo D.

B.2.2.- Baja a los precios del Anexo C.

Máximo 2,5 puntos, repartidos a 0,5 puntos máximo a cada uno de los 5 capítulos del anexo.

En el Anexo C y en cada uno de los CAPÍTULOS del mismo, aparece una lista de precios unitarios de los diferentes elementos que se pretende cambiar o renovar, que incluyen la totalidad de los gastos que componen o afectan a los mismos: coste de materiales, mano de obra de instalación, elementos móviles, medios materiales y elementos auxiliares, gastos de gestión y reciclaje de residuos, gastos generales,



beneficio industrial, transporte (materiales, vehículos y oficiales), impuestos (incluido IVA).

B.2.3.- Baja a los precios del Anexo D. Máximo: 5 puntos.

En el Anexo D aparece una lista de precios unitarios de los diferentes elementos que pueden ser objeto de sustitución o renovación, que incluyen costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, transporte, tasas gestión y reciclaje residuos, impuestos (IVA incluido).

C. CRITERIOS SOCIALES.

Máximo: 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el compromiso de impartir formación técnica relacionada con el contrato, excluidos aquellos obligatorios o referidos a Seguridad y Salud, exigidos por la legislación laboral correspondiente, para el personal adscrito al contrato. La puntuación se asignará a razón de 2 puntos por cada hora de formación, con un máximo de 10 puntos.

2.- Criterios de desempate:

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- 1) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- 2) Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

3.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

20 % de baja sobre el precio máximo de licitación en el apartado "Mantenimiento Básico".

4.- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo, especificar las fases en que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido:

Para abrir la oferta económica, el licitador correspondiente, deberá obtener en el apartado 'Oferta Técnica' una puntuación igual o superior a 30 puntos, debiendo obtener en cada uno de los apartados, al menos, la mitad de la puntuación máxima.

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa. SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

El adjudicatario del contrato derivado deberá garantizar que la documentación que en el transcurso de la ejecución del contrato fuera estrictamente necesaria imprimir en papel, se haga en papel reciclado y a doble cara. Se evitará en la medida que sea posible, la impresión en papel, manejando y transmitiendo los documentos digitalmente y utilizando la firma digital en aquellos en los que hubiese que dar conformidad.



N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☒ NO ☐

A. Faltas Leves.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

B. Faltas Graves.

Se estimarán así, aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones. También aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones.

C. Faltas Muy Graves.

Se estimarán así, aquellas que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas y que sean producidas por actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos. Tendrán asimismo la condición de faltas muy graves, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de los términos de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación.

Se clasifican en esta cláusula diversos tipos de faltas a título orientativo, sin que ello suponga que se relacionan todas las que pueden producirse en la prestación del servicio.

También se fijan los importes a deducir por deficiencias no tipificadas en las sanciones. Faltas Leves. Sanciones.

- Sanciones por adelanto o retraso en el encendido o apagado: El adelanto o atraso en el encendido o apagado de un sector será sancionado con TRES EUROS (3 €) por kilovatio o fracción instalado, por cada periodo o fracción de cinco minutos de variación sobre los minutos en más o en menos de tolerancia permitidos, en los primeros quince minutos de adelanto o retraso.

- Sanciones por deficiencias en la conservación de la instalación eléctrica, de carácter leve se sancionarán con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).

- Sanciones por desperfectos no reparados: Las roturas, desperfectos, retraso en la recogida de columnas o material de alumbrado roto, falta de portezuelas, etc, que no se reparen o cumplimente en el plazo de 48 horas, desde la comunicación se sancionará con las cantidades siguientes: DIEZ EUROS (10 €), por punto de luz y día durante los siete primeros días contados a partir de producirse la deficiencia, VEINTE EUROS (20 €), por punto de luz y día durante los siete días siguientes, CUARENTA EUROS (40 €), por punto de luz y día durante los días siguientes hasta completar los treinta primeros días.

- Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados: Cualquier punto de luz averiado deberá ser reparado antes de 48 horas, o en aquel caso en que por su importancia o singularidad lo requiera, en el plazo que marque el Excmo. Ayuntamiento. En el caso de no cumplirse esto, las sanciones serán las siguientes: DIEZ EUROS (10 €), por cada punto de luz y día de retraso hasta el 5º día. VEINTE EUROS (20 €), por cada punto de luz y día de retraso entre el 6º y 10º día. TREINTA EUROS (30 €), por cada punto de luz y día de retraso entre el 11º y 15º día.

- Sanciones por retraso en las modificaciones de emplazamiento de puntos de luz: Si las modificaciones de un emplazamiento no se realizan en el plazo señalado, las sanciones serán: CINCUENTA EUROS (50 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los siete primeros días después del plazo señalado. CIEN EUROS (100 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el 8º y



14º días. DOSCIENTOS EUROS (200 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el 15º y 21º días. Trascurrido dicho plazo el Ayuntamiento ordenará la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un TREINTA POR CIENTO (30%) se deducirá de la siguiente certificación. En caso de imposibilidad justificada de poner en servicio en el plazo previsto determinado número de puntos de luz, el contratista aparte de la instalación provisional, prevista en el pliego de prescripciones técnicas, deberá ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, cuyos técnicos a la vista de los hechos, marcarán el plazo a partir del cual empezarán a contar las citadas penalizaciones.

- Sanción por retraso en la retirada de pancartas, carteles, guirnaldas, etc. Las pancartas, carteles, guirnaldas y todos aquellos elementos extraños a la instalación y que tengan como punto de apoyo brazos, báculos o columnas que no se retiren en el plazo de 48 horas desde el requerimiento de retirada, se sancionará con la cantidad de CIENTO EUROS (100 €) por infracción y día.

- Sanción por retraso en la desconexión de instalaciones ajenas conectadas a la Red Alumbrado. Cualquier tipo de instalación ajena a la Red de Alumbrado, que esté conectada a la misma, que no se corte en el plazo de 48 horas desde su detección, se sancionará con la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), por infracción y día.

- Sanciones por retraso o inasistencia a las reuniones mensuales. DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €) por cualquier inasistencia injustificada, a criterio del Servicio de Alumbrado, a las reuniones convocadas en las oficinas del Ayuntamiento, o a las visitas de inspección.

- Sanciones por retraso en las modificaciones de emplazamiento de puntos de luz: Si las modificaciones de un emplazamiento no se realizan en el plazo señalado, las sanciones serán: CINCUENTA EUROS (50 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los siete primeros días después del plazo señalado. CIENTO EUROS (100 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el 8º y 14º días. DOSCIENTOS EUROS (200 €) por cada día y punto de luz de retraso durante los días comprendidos entre el 15º y 21º días. Trascurrido dicho plazo el Ayuntamiento ordenará la ejecución a quien estime conveniente, y el importe de los trabajos, incrementados en un TREINTA POR CIENTO (30%) se deducirá de la siguiente certificación.

- En caso de imposibilidad justificada de poner en servicio en el plazo previsto determinado número de puntos de luz, el contratista aparte de la instalación provisional, prevista en el pliego de prescripciones técnicas, deberá ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, cuyos técnicos a la vista de los hechos, marcarán el plazo a partir del cual empezarán a contar las citadas penalizaciones.

Faltas Graves. Sanciones.

- Sanción por reiteración o reincidencia en falta leve de la misma naturaleza. La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se consideren dignas de mayor consideración, aún en el caso de no haber mediado sanción, será sancionado con una sanción doble de la señalada para los correspondientes de falta leve.

- Sanción por desperfectos no reparados. Las roturas, desperfectos, retrasos en la recogida de báculos y columnas o material de alumbrado roto, falta de portezuelas, que no se reparen en el plazo de treinta días (30) desde la comunicación, serán consideradas falta grave y se sancionará con la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €) por punto de luz y día.

- Sanciones por retraso en la reposición de fuentes de luz y limpieza.

- Sanciones por deficiencias en las tomas de tierra de los distintos elementos de la instalación.

- Las deficiencias observadas en las tomas de tierra tendrán una sanción de 5.000 € por toma de tierra y



día, si no entrañare peligro para personas y bienes. En otro caso, se considera falta muy grave sancionada con 10.000 € por toma de tierra y día.

- Sanciones por demora en la puesta en servicio de puntos de luz averiados. La persistencia de un punto de luz apagado por más de quince (15) días será considerado falta grave y sancionado con CIEN EUROS (100 €) por cada punto de luz y día, a partir del 15º día.

- Sanción por el encendido durante el día de un Centro de Mando. El encendido de un cuadro de centro de mando durante el día, sin una causa justificada y sin autorización del Servicio de Alumbrado, será considerado falta grave y sancionado con TRESCIENTOS EUROS (300 €) por infracción.

- Sanción por abandono del Servicio telefónico de guardia. El abandono del Servicio telefónico de guardia, aunque esté en funcionamiento el contestador automático, será considerado como falta grave y se la aplicará una sanción de CUATROCIENTOS EUROS (400 €), por infracción.

- Sanción por personal en servicio sin contar con los medios de protección adecuados. La existencia de personal en servicio sin contar con los medios de protección adecuados será sancionada con QUINIENTOS EUROS (500 €), por infracción.

- Sanciones por deficiencias en señalización y balizamiento de obras. La no realización o incorrecta realización de la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el Servicio, será sancionado con QUINIENTOS EUROS (500 €), por infracción.

- Sanciones por inexactitud de los partes de inspección e informaciones facilitadas. Las inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas afecten solo a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del Servicio serán sancionadas con DOSCIENTOS EUROS (200 €), por infracción.

- Incumplimiento de las instrucciones que el Responsable del Contrato imparta al adjudicatario en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Faltas Muy Graves. Sanciones.

- Sanción por reiteración o reincidencia en faltas graves de la misma naturaleza. La reiteración o reincidencia, en un mismo trimestre, en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteración en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aun en el caso de que no hubiesen mediado sanciones anteriores, será sancionado con una sanción doble de la señalada para los casos correspondientes a faltas graves.

- Incumplimiento reiterado de las instrucciones que el responsable del contrato imparta al adjudicatario en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones. La sanción será de QUINIENTOS EUROS (500 €), por infracción, independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos contratados.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas. La sanción será de MIL EUROS (1.000 €), por semana o fracción.

- Incumplimiento de los términos de la oferta que hubieran servido de base para la adjudicación. La sanción será del 10 % del importe valorado por el adjudicatario por mes de incumplimiento. La reparación de averías ligeras y la puesta en funcionamiento de puntos de luz apagados debe efectuarse en un plazo de tiempo no superior a las 24 horas de detectadas, quedando reducido dicho plazo a 12 horas en los casos en que por su necesidad así lo determine el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de 48 horas sin repararse la avería, será considerada la infracción como falta muy grave.



- Incumplimiento de los términos de la oferta que hubieran servido de base para la adjudicación, en lo relativo al personal diario que debe de prestar los servicios. La sanción será de 200 € por persona y día, para el caso en que se verifique por parte del Ayuntamiento una disminución del personal diario que presta los servicios, inferior al indicado en el organigrama y plantilla de la propuesta realizada por el contratista y conforme lo señalado en el Pliego de Condiciones Técnicas.

También se considerarán infracciones muy graves:

- Tener personal trabajando sin contar con los medios de protección adecuados.
- Deficiencias en señalización y balizamiento de obras.
- Inexactitud de los partes de trabajo y demás informaciones facilitadas.
- Incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del servicio, en la oferta del adjudicatario, u otras disposiciones aplicables, que produzcan consecuencias perjudiciales a las personas o instalaciones.
- Deficiencias por señalización y balizamiento inadecuado que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos.
- Incumplimiento por el contratista de la normativa laboral y/o de Seguridad Social de obligado cumplimiento con el personal de la contrata.
- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio salvo cuando concurren circunstancias de fuerza mayor.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de los servicios.

N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI ☒ NO ☐

El contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, tanto a las personas como a cosas, así como daños producidos a la Administración, durante toda la vigencia del contrato, con una cobertura mínima de importe similar al del precio de adjudicación del contrato, asegurando especialmente el riesgo por siniestro.

Para ello, deberá presentar la documentación que acredite la existencia y vigencia de dichas pólizas, así como de estar al corriente de pago.



O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☒ NO ☐

% máximo de subcontratación en fase de licitación (sobre nº A) – cumplimentar sólo si hay limitación –:

% máximo de subcontratación en fase de ejecución:

Comprobación de pagos a subcontratistas: SI ☐ NO ☒

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☒ NO ☐

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en la ley 31/1995 y Reales Decretos emanados de esta, relativos a la Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad, deberá presentarse por parte del contratista una Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva correspondientes, dentro del plazo de 10 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. Si la citada evaluación tuviese que ser objeto de rectificación o subsanación, se dispondrá de 3 días laborables para completar los datos que se pidan. De no presentarse o cumplimentarse los datos en dicho periodo, la adjudicación podrá quedar automáticamente resuelta, adjudicándose el contrato a la siguiente oferta más ventajosa para la administración.

El contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad por negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización, protección o señalización de los trabajos.

El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia oportunas para verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones de prevención que le son exigibles.

Q.- CAUSAS ESPECIFICAS DE RESOLUCION.

SI ☐ NO ☒

R.- SUBROGACION.

SI ☐ NO ☒

S.- PREVISION DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

SI ☐ NO ☒

- Previsión, por art. 114.3.b de la LFC, modificación contrato (circunstancia concreta, alcance, límites, % del precio del contrato al que pueden afectar, procedimiento de modificación):

- Posibilidad, por art. 144 de la LFC, de alteración del precio por variación del número de unidades - que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, máximo 10% del precio de adjudicación del contrato SI ☒ NO ☐

T.- OTRAS CONSIDERACIONES.





U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

☒ ANEXO I	MODELO DE SOLICITUD.
☒ ANEXO II B	INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN.
☒ ANEXO III	MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO (3). [Oferta conforme al modelo adjunto que se concreta para este contrato.]
☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS	ANEXO D. CUMPLIMENTAR Y ADJUNTARLO AL ANEXO III CUMPLIMENTADO, EN EL SOBRE Nº 3.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERO DE LOS SERVICIOS, CORRESPONDIENTES LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MILAGRO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

I.A.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado B.3).

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2.2. Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas de la licitación.



2.3. Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

El contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no tuviera inicio en la fecha prevista en el apartado D.1), se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Además, en los casos de tramitación anticipada, podrán tramitarse expedientes de contratación y llegar incluso a la adjudicación del contrato aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cuando el contrato esté financiado por alguna otra entidad, pública o privada, se recogerá en el apartado C.7) de las Condiciones Particulares del Contrato dicha circunstancia.

2.4. Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Milagro a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares del Contrato se determinase un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el



nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, el Ayuntamiento de Milagro podrá aprobar la prórroga obligatoria del contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, o veinticuatro meses cuando se trate de contratos cuya prestación sea necesaria para garantizar un derecho fundamental, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.3 de la LFCP.

3.2. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

I.B).- PARTES DEL CONTRATO

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación se define el apartado A.2) de las Condiciones Particulares del Contrato y la Unidad Gestora del contrato es el que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

5.1. Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre competencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia. El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

5.2. Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

- Uniones temporales de empresas.



Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

- Personas Licitadoras en participación.

El Ayuntamiento de Milagro podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representación o apoderamiento único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

6.1. Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera, así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato.

6.2. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora del contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.



Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación, unidad gestora o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K) de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7.- OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Milagro se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar al número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR O SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras personas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del Contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA). El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio



de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con la unidad gestora del contrato o, en su caso, con la Mesa de Contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa o unidad gestora, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

9.2.- Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Para ello, deberá acceder a la página web <https://portalcontratacion.navarra.es/es/soy-una-persona-licitadora> y seguir las instrucciones que en ella se indiquen.

Existe un soporte de Ayuda para la presentación de ofertas, así como de la gestión y uso de la Plataforma de licitación electrónica en la siguiente dirección: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Documentación presentada a través de Plena

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de



noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por la persona representante de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte del representante, preferiblemente en formato pdf. La Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y, con carácter excepcional, requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres A y/o B a la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

9.3.- Contenido de las proposiciones.

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares, contendrá los siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA:

A) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este segundo documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.

B) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

C) En el caso de que la solvencia técnica y/o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas



subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación o unidad gestora antes de elevar la propuesta de adjudicación regulada en el apartado 5 de la cláusula 12 que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

D) Resguardo de haber constituido garantía o garantías para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E) de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en la cláusula 14 de este Pliego.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA:

En este sobre se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre N° B (ofertas con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los



precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

Cuando los criterios de adjudicación solo sean cuantificables mediante fórmulas, el sobre B y C que deberá presentar la persona oferente será el mismo, salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se regule de otra manera.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

En el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación y, en su caso, la unidad gestora intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1.- Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura de las proposiciones de las personas licitadoras. En primer lugar, llevará a cabo la apertura y análisis de la documentación obrante en el Sobre A, comprobándose que se ha presentado la documentación indicada en la cláusula 9.3 del presente pliego para dicho sobre, así como la establecida



en el apartado I.1) de las Condiciones Particulares del Contrato, especialmente que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente pliego o, en su caso, se ha suscrito el Documento Único Europeo (Anexo II.B).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K), siempre respetando el principio de igualdad de trato, a través de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado en tiempo y forma la información requerida, se procederá a su inadmisión en el procedimiento de licitación.

12.2.- Apertura del sobre B y valoración de las ofertas cualitativas.

La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno y se plasmará en el informe de valoración que contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones, fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato requerirá a la persona licitadora, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, que deberán presentarse en el plazo que indique la Mesa de Contratación, en un plazo mínimo de cinco días naturales y máximo diez, a contar desde el requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta presentada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

12.3.- Apertura del sobre C.

Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura del Sobre C con los criterios cuantificables mediante fórmulas.

12.4.- Apreciación de temeridad.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando se cumpla el criterio fijado en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja, de acuerdo a lo indicado en el mencionado apartado, que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado K) de las Condiciones Particulares del contrato, comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s



licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara la propuesta de adjudicación a esta oferta, antes de la formalización del contrato la licitadora deberá de constituir una fianza complementaria expresada en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

12.5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

A solicitud de la Mesa de Contratación o, en su caso, el personal técnico y jurídico nombrado en el apartado k) de las Condiciones Particulares del contrato, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

• Si la persona licitadora fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

• Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

• Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.



- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

• Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Justificación de la inscripción de la empresa en un Registro Mercantil de España en el caso de que legalmente se exija este trámite.

- Documento en el que consten la persona o personas designadas como apoderadas o representantes.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G) y H) de las Condiciones Particulares del Contrato, debiéndose aportar tanto la de la contratista principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Milagro, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.



G) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

La documentación a presentar en las letras B, C, D y E tiene que tener como fecha temporal de referencia vigente en el día que finalizó el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Ayuntamiento de Milagro al haberse presentado por la persona licitadora en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. En este caso, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá solicitar la reutilización de dicha documentación, indicando el procedimiento de licitación que le fue adjudicado y presentando una declaración en la que manifieste que las condiciones acreditadas en la documentación que presentó siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona propuesta adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, y el trámite se seguirá con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

12.6. Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

13.- ADJUDICACIÓN.

13.1.- Adjudicación.

La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación o por el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K) de las Condiciones Particulares del Contrato, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.



13.2. Perfección del contrato.

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo por el órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos y, durante quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas, si se produce por medios no electrónicos.

En los procedimientos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión, pudiéndose continuar con la tramitación del mismo. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiéndose continuar adelante con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla, veinte días hábiles desde la interposición de la misma.

13.3. Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

13.4. Renuncia y desistimiento.

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

13.5. Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.



Si se hubiera exigido la constitución de garantía provisional, se devolverá a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Milagro podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

14.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Milagro. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

14.3. Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo, en los siguientes casos:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

14.4. Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Milagro o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales salvo que en las Condiciones Particulares del Contrato se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

En los supuestos en los que no se produzca la suspensión de la adjudicación del contrato por haberse presentado únicamente una oferta o en los que el plazo de suspensión finalice anticipadamente por



renuncia expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento a presentar reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, el contrato se formalizará en el plazo de quince días naturales desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Milagro la garantía o las garantías (oferta anormalmente bajas) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.
- En caso de exigirlo así el apartado Ñ) de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, si así lo exige el apartado P) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Disposiciones generales.

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente



confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

16.2. Personal responsable del contrato.

El personal responsable del contrato viene identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A éste personal le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la personal delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o la información que ésta estime necesaria para el aprovechamiento de la prestación contratada.

16.3. Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral 2/2018 de



Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

19.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

El Ayuntamiento de Milagro comprobará, sí así se dispone en el apartado O) (POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN) de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Milagro, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato. El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

20.1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.



- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en el apartado nº 25 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme al apartado nº 19 de este pliego y en el apartado O) de las Condiciones Particulares del Contrato.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

20.2. Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Milagro a través de la Unidad gestora del contrato y/o la persona Responsable del Contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se



modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera de los gastos al que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la



representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

- La persona adjudicataria, en caso de exigirlo el pliego de prescripciones técnicas particulares, dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

- Al cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

- Al cumplimiento de la normativa de transparencia. En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer. Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Milagro le requiera para que le suministre información en cumplimiento de sus propias obligaciones de transparencia, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

- En general, las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

3.1.Obligaciones laborales:

- En el caso de que así se indique en el Anexo IV y en el apartado R) de las condiciones particulares del contrato la persona adjudicataria deberá subrogarse como persona empleadora en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. En dicho Anexo se contendrá una relación de personal indicando edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Ayuntamiento se responsabilice de la exactitud, que sean completos o de la veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Milagro responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.



- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la adjudicataria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social), informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización, copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

3.2. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables,) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4.- Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora.



Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Milagro, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5.- Aseguramiento de riesgos.

La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado N de las condiciones particulares del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

6.- Vigilancia y seguimiento del contrato.

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7.- Protección de datos.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento. La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la adjudicataria.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los/las titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Web www.milagro.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.



8.- Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Milagro adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Milagro podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on- line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Milagro tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Milagro.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Milagro. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9.- Confidencialidad:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, la parte licitadora deberá incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

La parte contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

10.- Obligaciones en materia de transparencia.



La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Milagro le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

21.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

21.1. Condiciones de abono de los trabajos.

El Ayuntamiento de Milagro previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual a la persona adjudicataria (salvo que se disponga otra forma de pago en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C. 9) de las Condiciones Particulares del Contrato.

21.2. Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Milagro de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de defecto subsanable, se requerirá su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán remitirse en el plazo máximo de diez días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato solo se podrá modificar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las



haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso el 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en la letra S de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla "NO" solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación salvo si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en los artículos 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la modificación no exceda del 10% del precio del contrato y se haya computado en el valor estimado del contrato; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Milagro podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo específico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.



24.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Milagro descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

24.2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el presente Pliego, en las Condiciones Particulares de Contrato, en el pliego de prescripciones técnicas o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.



b) Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.

- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Milagro con cargo de la garantía.

- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.

- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.



- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Milagro.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

24.3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.



Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F) de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D) de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato o la unidad gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los quince días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.



Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Milagro tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Milagro. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

28.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Milagro, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se



hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Milagro podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MILAGRO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Milagro autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:



- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él Nota de Vigencia.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.
- d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso el adjudicatario en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en esta ley foral.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional del adjudicatario.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Los encargos a entes instrumentales, que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, por considerar que debieron ser objeto de licitación.
 - e) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
 - f) Los acuerdos de rescate de concesiones.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D/D^a, con domicilio a efecto de notificaciones en D.N.I. nº teléfono fax e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F teléfono e-mail y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones Particulares del Contrato y de las Prescripciones Técnicas que han de regir en
"....."
"....."

EXPONE

Que, conociendo el Pliego Cláusulas Administrativas Generales, las Condiciones Particulares del Contrato, y Prescripciones Técnicas así como anexos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA."
- SOBRE B: "OFERTA CUALITATIVA".
- SOBRE C: "OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Milagro, a de de 20..... (firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Milagro. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 20 apartado 7 del Pliego de contratación.



ANEXO II.B

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
4. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
5. Cargar el fichero DEUC.xml que se ha descargado en el paso 1
6. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente. Parte I: Se trata de información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación. La información que demanda esta Parte del formulario consta en el anuncio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación. Parte II. Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en esta parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Parte III. Motivos de exclusión. Las empresas deberán responder a todas las preguntas de la parte III del formulario normalizado del DEUC. Parte IV. En esta parte relativa a los criterios de selección, las empresas cumplimentarán únicamente la parte A (indicación global relativa a todos los criterios de selección). Parte V. Esta parte será cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
7. Imprimir y firmar el documento.
8. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
9. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
10. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
11. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.



ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (Incluir en Sobre C)

Don/Doña....., con DNI....., vecino/a de con domicilio en Código Postal Población....., calle....., número....., en representación de (si procede)....., con NIF.....,con domicilio en Código Postal.....,Población....., Calle....., número....., teléfono.....y correo electrónico....., y enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la “CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE MILAGRO”.

ACEPTA el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dicho servicio, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO BÁSICO (MÁXIMO 34.000 € IVA INCLUIDO):

Consignar en número y en letra (€) IVA INCLUIDO

De esta propuesta, será calculado por el tribunal el % de baja correspondiente.

PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y OTROS TRABAJOS DE CONSERVACIÓN: ANEXOS B, C, y D.

OFERTA PRECIOS CONTENIDOS EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DEL ANEXO B:

- CAPÍTULO 1. REPOSICIÓN DE LÁMPARAS (RL): €
- CAPÍTULO 2. ELEMENTOS DE CENTRO DE MANDO (CM): €
- CAPÍTULO 3. LUMINARIAS (LU): €
- CAPÍTULO 4. MANO DE OBRA (MO): €
- CAPITULO 5. VARIOS (VR): €

OFERTA PRECIOS CONTENIDOS DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS DEL ANEXO C

- CAPÍTULO 1. LIMPIEZA Y PINTADO DE SOPORTES Y LUMINARIAS (PS): €
- CAPÍTULO 2. OBRA CIVIL (OC): €
- CAPÍTULO 3. LINEAS (LI): €
- CAPÍTULO 4. BACULOS O COLUMNAS ESPECIALES (CO): €
- CAPITULO 5. VARIOS (VA): €

PRECIOS OFERTADOS DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO D

Este **ANEXO D cumplimentado**, se deberá introducir **exclusivamente en el SOBRE Nº 3.**

CRITERIOS SOCIALES:



Compromiso de impartir formación técnica relacionada con el contrato, excluidos aquellos obligatorios o referidos a Seguridad y Salud, exigidos por la legislación laboral correspondiente, para el personal adscrito al contrato

SI o NO / Nº Horas

..... /

En Milagro, a de de 2025

(firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Milagro. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula nº 20 apartado 7 del Pliego de contratación.

